

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas t.imestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños
PROVINCIA.	9,00 — — —		
AL MERO SFLTO.	0,50 céntimos		
EL PAGO ES ADELANTADO			

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12.)

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REAL ORDEN Núm. 623

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la constitución, en las provincias que se mencionan, de los Comités paritarios del grupo 14, Artes Blancas (Panadería), del Real decreto ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen el día 29 del corriente mes de Junio en la forma que a continuación se detalla:

En Víctor a, Almería, Avila, Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Córdoba, Las Palmas, Guadalajara, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo, Valladolid y Zaragoza se constituirá un Comité paritario interlocal, con jurisdicción en el territorio de cada una de las provincias mencionadas, compuesto cada Comité de cinco Vocales patronos y de cinco obreros en calidad de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

2.º Tendrán derecho a elegir la representación patronal las entidades que figuran inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio y que son las siguientes:

Asociación de industriales panaderos de Victoria, con 98 obreros; Sociedad de patronos panaderos de Almería, con 120 obreros; Sociedad de industriales panaderos de Málaga, con 81 socios y 125 obreros; Sindicato patronal de fabricantes de pan de Gijón, con 16 socios y 42 obreros; Sindicato patronal de panaderos de Oviedo; Sociedad de industriales panaderos de Orense, con 12 socios y 27 obreros; Unión de la Panadería Salmantina, con 17 socios y 78 obreros; Sociedad de fabricantes de pan de Santander; Sindicato de fabricantes de pan de Valladolid, con 30 socios y 180 obreros; Sociedad patronal de panaderos de Zaragoza; verificando todas ellas la elección conforme a lo previsto en las reglas 4.ª y 6.ª del artículo 12 del Real decreto de Organización corporativa nacional.

3.º En las provincias de Avila, Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Córdoba, Guadalajara, León, Lugo, Palencia, Segovia y Toledo, por no figurar inscrita entidad alguna en el Censo electoral social de este Ministerio, la elección de la representación patronal se verificará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del mencionado Real decreto.

4.º La elección de la representación obrera se realizará por las siguientes entidades que figuran inscritas en el Censo; Sindicato Obrero Católico de Panaderos de Vitoria, con 20 socios; Sociedad de Obreros Panaderos, de Vitoria, con 50 socios; La Igualitaria, de obreros panades de Almería, con 200 socios; La Libertad, de obreros panaderos de Avila, con 20 socios; El Trabajo, obreros panaderos de Badajoz, con 77 socios; La Estrella, Cooperativa de obreros panaderos de Don Benito, con 61 socios; El Porvenir, obreros panaderos de Jerez de los Caballeros, con 50 socios; El Espiga, obreros panaderos de Santa Cruz de Tenerife, con 90 socios; La Unión Panificadora, obreros panaderos de Córdoba, con 154 socios; Sociedad de Obreros Pana-

deros de Guadalajara, con 63 socios; Sociedad de Obreros Panaderos de León, con 19 socios; Unión y Trabajo, obreros panaderos de Lugo, con 25 socios; La Razón, obreros, panaderos, molineros y sus similares, de Antequera, con 115 socios; La Espiga, obreros panaderos de Vélez, con 73 socios; Juventud Panadera, obreros panaderos de Málaga, con 95 socios; La Cordial, obreros panaderos de Avilés, con 24 socios; La Precisa, obreros panaderos de Villaviciosa, con 15 socios; El Nuevo Día, obreros panaderos de Oviedo, con 118 socios; Sociedad de obreros panaderos de Orense, con 56 socios; Sociedad de obreros panaderos de Palencia, con 22; Sociedad obreros panaderos de Salamanca, con 44 socios; La Defensa, obreros panaderos de Astillero (Santander), con 24 socios; El Eco Universal, obreros panaderos de Torrelavega (Santander), con 56 socios; El Porvenir Social, obreros panaderos de Santander, con 175 socios; Asociación de Panaderos de Salamanca, con 41; Sociedad de Obreros Panaderos de Segovia, con 60; La Unión, obreros panaderos de Toledo, con 104; Sociedad de Obreros Panaderos de Medina del Campo, con 41 socios; Sociedad de Obreros Panaderos de Valladolid, con 130; Sindicato provincial Católico de Obreros Panaderos de Valladolid, con 35 socios; La Panificadora, Sociedad profesional de obreros panaderos de Zaragoza, con 182 socios; verificándose la elección en todas ellas conforme a lo previsto en las reglas cuarta y quinta del artículo 12 del Real decreto de Organización Corporativa Nacional; en Las Palmas por no figurar inscrita en el Censo ninguna entidad obrera, la elección se realizará conforme a lo establecido en la regla octava del artículo 12 del repetido Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

5.º Los escrutinios de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva, donde ésta exista, y bajo la presidencia del Delegado, o en

las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 2 de Julio próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale; todo ello conforme a lo que se establece en la regla séptima del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar aparte las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones, se abre uno de ocho días a partir de la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figurán inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, o a la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.º Por los Gobernadores civiles de las provincias enumeradas en esta disposición se dispondrá la inmediata publicación de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Trabajo, y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

(Gaceta de 11 de Junio)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 894.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 43.232,45; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 33.232,45 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 10.000 pesetas en metálico.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha venido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Navia (Oviedo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 43.232,45 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 33.232,45 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración;

3.º Que el Ayuntamiento de Navia ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta de 10 de Junio)

—:—

Núm. 889.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de esta fecha la oficialidad al Comité Hispano-Argentino de Madrid, para la organización del Centenario de Goya en Buenos Aires.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se comuniquen dicha resolución a los Patronatos y Directores de los Museos Nacionales y provinciales dependientes de este Ministerio invitándoles a que presten al mencionado Comité cuantas facilidades sean compatibles con las normas establecidas, viéndose con agrado cuanto realicen para el mejor éxito de sus trabajos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señores Director general de Bellas Artes y Directores de los Museos Nacionales y provinciales de Bellas Artes.

(Gaceta de 9 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Peticiónes previas

ANUNCIO

D Eustaquio F. Miranda, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Industrial Asturiana Santa Bárbara», solicita la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima «Industrial Asturiana Santa Bárbara».

Cause del aprovechamiento: hidráulico con destino al abastecimiento de locomotoras del tranvía de vapor de Santullano a Cabañaquinta.

Cantidad de agua que se solicita: dos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: del río Caudal.

Término municipal en donde radican las obras: pueblo de Santullano, concejo de Mieres.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso 2.º, preciotado y por duplicado, su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en la misma División, durante el plazo expresado, otros proyectos que sean incompatibles con la petición anunciada.

A la instancia se acompañará, también por separado, los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o de su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 21 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, José Graña.

R. al núm. 1.384

—:—

Abastecimiento a poblaciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ayuntamiento de Miranda, acogido a los beneficios del Real decreto de 9 de Junio de 1925, solicitó del Estado se le concediera subvención para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la villa de Belmonte, y comprobado por la División Hidráulica del Miño el proyecto presentado, ha sido aprobado provisionalmente por orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 30 de Marzo último, con un importe de contrata, que se fija en 24.653,59 pesetas, para obras subvencionables por el Estado, se abre información pública, sobre el proyecto, por el plazo de quince días.

Las aguas que se aprovechan proceden del manantial denominado «La Borbal», sito en términos del concejo de Miranda, y el caudal subvencionable se fija en ochenta y tres centilitros por segundo.

Las obras se reducen a la cámara de captación de las aguas, que se conducen por tuberías de hierro fundido, siguiendo un camino público hasta el depósito regulador, de setenta metros cúbicos de capacidad, instalado en las proximidades del barrio de La Plaza de Belmonte. La tubería de conducción atraviesa ese barrio, y una vez cruzado el río Pigüena por el puente actual, termina en la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, cerca de la cárcel.

Las tarifas señaladas por la Superioridad para la venta del agua, son las siguientes:

Tarifas máximas

Por el agua suministrada por el Ayuntamiento de Miranda a los particulares, mediante obras de distribución, siendo de cuenta de los interesados la instalación de la acometida.

Tarifa número 1

Regirá durante los veinte primeros años de explotación de las obras:

a) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta céntimos de peseta.

b) Para usos industriales, el precio del metro cúbico de agua será de treinta céntimos de peseta.

c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Miranda, no se percibirá precio alguno.

Tarifa número 2

Regirá indefinidamente después de los veinte primeros años de la explotación de las obras:

a) Para usos domésticos, el precio del metro cúbico de agua será de treinta céntimos de peseta.

b) Para usos industriales, el precio del metro cúbico de agua será de veinte céntimos de peseta.

c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligatorio del Ayuntamiento de Miranda, no se cobrará precio alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la orden de 30 de Marzo último, y de las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922 fijándose el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, para que puedan presentar ante mi Autoridad, ya sea directamente o por mediación de la Alcaldía de Miranda, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto durante el plazo arriba expresado, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinada por el que así lo desee.

Oviedo, 16 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.333

PESAS Y MEDIDAS

DEMARCAÇÃO DE GIJÓN

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de 4 de Mayo de 1912, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos del partido judicial de Belmonte, los días que a continuación se señalan:

Belmonte, los días 14 y 15 de Junio.

Somiedo, el día 16 de Junio.

Salas, los días 19 al 21 de Junio.

Teverga, el día 26 de Junio.

Decidido este Gobierno civil a que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en el Reglamento que se cita, encargo a los señores Alcaldes la vigilancia continua para conseguir que en sus respectivos distritos se usen solamente las pesas y medidas que hayan sido legalizadas con la marca de la comprobación anual por el personal encargado de su aferición, recogiendo las que carezcan de este requisito y remitiéndolas al Juzgado acompañadas de la correspondiente comunicación, para que

este tramite el correspondiente juicio de faltas contra el tenedor de las mismas.

El personal del servicio de pesas y medidas, me dará cuenta de las infracciones que observen, para tomar las medidas que sean necesarias.

Oviedo, 9 de Junio de 1928.

El Gobernador interino,

Felipe Rey

R. al núm. 1.498.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

—:—
ANUNCIOS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada para la enajenación del solar señalado con el número 12 del plano de urbanización de los terrenos de la Huerta, de la Residencia provincial de niños (antes Hospicio provincial), el cual solar tiene una superficie de 359,99 metros cuadrados, y cuyo tipo es de 154'56 pesetas metro cuadrado, que hace un total de 55.650'04 pesetas, y acordado por la Comisión provincial anunciar una segunda subasta con sujeción al mismo tipo y condiciones que rigieron la anterior anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Noviembre de 1927, número 253, se pone en conocimiento del público, que dicho acto tendrá lugar el día 10 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, conforme a las condiciones que se insertan en el BOLETIN OFICIAL antes mencionado, debiendo tenerse en cuenta que ha sido anulada la 2.^a condición del pliego correspondiente, referente al plazo de edificación.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo 13 de Junio de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada para la enajenación del solar señalado con el número 14 del plano de urbanización de los terrenos de la Huerta del Hospicio provincial (actualmente Residencia provincial de niños), el cual solar tiene una superficie de 398,85 metros cuadrados, y cuyo tipo es de 231'84 pesetas metro cuadrado, que hace un total de 92.469'24 pesetas, y acordado por la Comisión provincial anunciar una segunda subasta con sujeción al mismo tipo y condiciones que rigieron la primera anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 14 del pasado mes de Noviembre, número 255, se pone en conocimiento del público que dicho acto tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Subastas del Palacio provincial, conforme a las condiciones que se insertan en el BOLETIN OFICIAL antes mencionado, debien-

do tenerse en cuenta que ha sido anulada la 2.^a condición del pliego correspondiente, referente al plazo de edificación.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, trece de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Administración principal de Correos OVIEDO

Como aclaración al anuncio de la subasta de la conducción del correo entre Cangas de Onís y Riaño, inserto en el número 126 de 5 del corriente de este BOLETIN OFICIAL, en el que no se consigna en donde se celebrará el acto de la subasta, por el presente se hace constar que tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, ante el Sr. Jefe de la Sección de Transportes, el día 30 del actual, a las once horas.

Oviedo, 13 de Junio de 1928.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Terminadas las obras de ensanche de la travesía de la Vega, de esta villa, se hace saber al público que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido el cual serán rechazadas.

Laviana, 6 de Junio de 1928.—El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 1.497

Alcaldía de Mieres

Anuncio de subasta.

En virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, de 29 de Marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público la enajenación, mediante subasta, del solar número 14, de tercera categoría, de los correspondientes a la prolongación de la calle de Vital Aza, de esta villa, que tiene una superficie de 174,40 metros cuadrados, bajo el tipo de su tasación, que asciende a 3.278,72 pesetas.

La subasta se verificará a las once horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, ba-

jo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro S. Vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación, y con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento antes mencionado.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de 9 a 12 y de 14 a 17.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el acto de la misma, en pliego cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, en papel de la clase 6.^a, acompañando el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja general de depósitos o en algunas de sus sucursales, o en la Depositaria de los fondos de este Ayuntamiento, la fianza del 5 por 100 del importe del solar, o sean 163,95 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el artículo 10 del Reglamento precitado.

El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura, y a hacer efectivo el importe de la adjudicación, dentro del plazo de diez días siguientes al en que se le notifique ésta.

Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, se declarará nulo el remate a costa del mismo rematante, siendo los efectos de esta declaración los que se determinan en el artículo 21 del ya citado Reglamento.

El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de este término.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el resguardo que acredite haber hecho efectivo el importe de dichos gastos. También queda obligado el rematante a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, a cuyo efecto adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato, o sea, del poder o documento que justifique de

modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento será previamente bastantado, a su costa, por cualquiera de los Letrados de esta villa.

En los pliegos que contengan las proposiciones, deberá hallarse escrito, en el anverso, lo que sigue: «Proposición para optar a la subasta del solar número 14, de tercera categoría.»

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don . N., vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal de la clase..., número..., enterado del edicto anunciando la enajenación en pública subasta de un solar número 14, de tercera categoría, de los correspondientes a la prolongación de la calle de Vital Aza, de esta villa, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., y de conformidad en un todo con los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de... pesetas (que se consignará en letra).

Fecha y firma del licitador.
Mieres, 30 de Mayo de 1928.—
El Alcalde, R. Garcia.

R. al núm. 1.418

Expropiaciones

Ampliación a la relación rectificadora, de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de La Rebollada a Baña, que de conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1872 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Mieres, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno, contra la utilidad de la obra.

Número 6 a, de D. Jesus Diaz, la finca llamada Fondo de Solar, sita en La Caleyá.

Número 6 b, de D. Joaquín Vázquez Molleda, la finca llamada Esquina de Tapiá, sita en La Caleyá.

Número 6 c, de D. Jesus Diaz Muriel, la finca llamada Esquina de Tapiá, sita en La Caleyá.

Mieres, 1.º de Junio de 1928.—
El Alcalde, R. Garcia.

R. al núm. 1441

Alcaldía de Caso

Hallándose vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito, de este Ayuntamiento de Caso, dotada con el haber anual de dosmil quinientas pesetas, mas doscientas cincuenta pesetas, también al año, por inspección de Sanidad, se anuncia la provisión de la misma mediante el oportuno concurso entre Doc-

tores y Licenciados en Medicina, que acrediten estar incorporados al cuerpo de Médicos titulares; siendo con licencias preferentes, el más elevado título profesional, los servicios prestados y a mejor hoja de estudios académicos, documento este último que necesariamente habrá de acompañarse a la solicitud, efectuándose por el Ayuntamiento la computación en conjunto, de los méritos señalados.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentos, es de cuarenta días naturales a contar del día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de Caso, 6 de Junio de 1928.—El Alcalde, Paulino García,

R. al núm. 1.500

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Junio de 1928

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Obligaciones generales.	1172	48
Representación municipal.	"	"
Vigilancia y seguridad.	16	67
Policía urbana y rural.	"	"
Recaudación.	116	67
Personal y material de Oficinas.	666	66
Salubridad é higiene.	155	42
Beneficencia.	348	17
Asistencia social.	"	"
Instrucción pública.	83	33
Obras públicas.	487	50
Montes.	41	67
Fomento de los intereses comunales.	"	"
Mancomunidades.	"	"
Entidades menores.	"	"
Agrupación forzosa del Municipio.	"	"
Imprevistos.	55	75
Resultas.	1276	77
Total.	4421	09

En Las Regueras, a 1.º de Junio de 1928.—El Secretario Interventor, G. González.—V.º B.º, El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 1.441

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción de Avilés

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número cuarenta y uno del corriente año se instruye por suicidio de Dolores Alvarez Rodriguez, vecina que fué de Teboyas, en la parroquia de

Pillarmo, se entera a Ceferino Alvarez Rodriguez, José y Aurelio Alvarez y Alvarez, hermanos de la interfecta, ausentes en la Isla de Cuba, de los derechos que les confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Avilés, seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 1495

Juzgado de Cangas de Onís

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de hoy dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Manuel Meré Valle, a nombre de D. José Berdayes de Francisco, contra don Miguel Sobero Gutiérrez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se emplaza a dicho demandado D. Miguel Sobero Gutiérrez, por medio de la presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los mencionados autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho.—Licenciado, Delio Parada.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que penden en este Juzgado Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Manuel Meré Valle, a nombre de D. Tomás de Francisco Nevares, contra don Miguel Sobero Gutiérrez, ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se emplaza a dicho demandado D. Miguel Sobero Gutiérrez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente cédula en Cangas de Onís, a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial

procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SIERRA ROMANO, Ramón, hijo de Ramón y de Rosario, natural de Llanes, provincia de Oviedo, de estado soltero, dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Parde, residente en Gijón.

SOCIEDAD METALÚRGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando la autorización que le fué conferida en Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en 10 de Abril último, ha acordado crear y emitir 24.000 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas cada una, con interés de cinco por ciento anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y reembolso a la par en veinticinco años, a partir de 1930, por sorteos anuales de amortización, formando una sola serie con numeración correlativa, del 1 al 24.000, y llevando la fecha de 1.º de Julio de 1928.

En cumplimiento de este acuerdo se ha otorgado ante el Notario de Madrid D. Luis Gallinal y Pedregal, la correspondiente escritura que se inscribe en los Registros de la Propiedad correspondientes, en la que, para garantía de dichas obligaciones, que representan en junto un valor nominal de pesetas 12.000.000, se constituye hipoteca sobre los terrenos, bienes e instalaciones de las fábricas de la Felguera, propiedad de esta Sociedad, cuyas valoraciones ascienden a pesetas 20.864.983,75, entendiéndose que se trata de segunda hipoteca sobre la antigua fábrica de la Sociedad (afectos a la cual quedan aún en circulación y pendientes de reembolso 2.500 títulos de la omisión de obligaciones de 1.º de Julio de 1904 por valor nominal de 1.250.000 pesetas), y primera hipoteca sobre todos los demás bienes e instalaciones actuales de las fábricas.

El Consejo ha acordado abrir la suscripción de dichas 24.000 obligaciones en las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de suscripción es de 90 por 100 para los señores accionistas, que tendrán derecho preferente a suscribir estas obligaciones en la emisión de dos títulos para cada trece acciones que posean. Los señores accionistas acreditarán este derecho de preferencia por entrega del cupón número 19 de las acciones números 1 al

96.000 y cupón número 10 de las acciones números 96.001 a 156.000 cupones que serán inutilizados en el acto de la suscripción.

Para las obligaciones que no sean suscritas por los señores accionistas, y que podrán adquirirse libremente por el público, el tipo de suscripción es de 91 por 100.

2.ª La suscripción tendrá lugar para los señores accionistas del 25 al 30 del actual mes de Junio en el Banco Urquijo, de Madrid; Banco Herrero, de Oviedo, y en los filiales de ambos, y además en Madrid en el Banco de Bilbao y Banco Hispano Americano.

La suscripción de las obligaciones restantes tendrá lugar del 5 al 10 de Julio próximo, en los mismos establecimientos bancarios.

3.ª Los suscriptores presentarán extendidas y firmadas hojas impresas que les facilitarán en los Bancos citados, entregando con ellas y en el acto de la suscripción el 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que suscriban.

4.ª Después de hecha la adjudicación, se pagará la cantidad restante del 15 al 20 de Julio en los mismos establecimientos, contra entrega de resguardos provisionales.

5.ª Las obligaciones se entregarán con cupón de 1.º de Enero de 1929, es decir, que devengarán intereses desde 1.º de Julio de 1928.

Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentin Ruiz Senén.

FERROCARRIL DE CARREÑO (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7.º del artículo 29 de los Estatutos por que se rige y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 10 y 11 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Junio actual, a las doce en el domicilio social Alcalá, 55.

Para concurrir a la Junta se precisan, al menos, cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1927.

En el supuesto de que no concurre número suficiente de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las cinco y media.

Madrid, 14 de Junio de 1928.—El Secretario, José de Vivar.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas número 7.150, expedido en este Establecimiento el día 13 de Abril de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 13 de Junio de 1928.—El Vice Gerente, José del R ego.